

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para contestar el demandado venció el día 01 de diciembre/2021, guardando silencio el demandado. 16 y 17 de noviembre/21, los dos días que consagra la ley.

Traslado: 18,19,22,23,24,25,26,29, y 30 de noviembre/21 y 1 de diciembre/21

Sírvase Proveer.

Armenia Q., enero 26 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

RAD. 63001311000220180027399
INTER.80



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., enero veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término del traslado al demandado señor ROBINSON ARMANDO MENDIERA ROJAS, sin haberse pronunciado, se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA AUMENTO, promovido por la señora ALEJANDRA VEGA CARDOZA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M)**,, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora ALEJANDRA VEGA CARDOZA, como al demandado señor ROBINSON ARMANDO MENDIETA ROJAS, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible en los folios 9 al 20 del ordinal 002 del expediente digital, los cuales se les dará el valor probatorio establecido en la ley.

TESTIMONIAL

Se escuche en declaración a las señoras Natalia Salas, cc 1.004.917.666 email: nasavio03@gmail.com , Isabel Cristina Salas Vidarte, cc. 1.004.915.638, email: isabel04salas@gmail.com .

OFICIOS

Se ordena oficiar a la Policía Nacional, para que remita constancia laboral del intendente Robinson Armando Mendieta Rojas, donde se especifique su cargo y salario devengado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

En cuanto a la prueba de oficiar a la DIAN para solicitar copia de las declaraciones de renta presentadas los últimos tres años por el demandado, considera el despacho que es improcedente la misma, toda vez que con la constancia sobre el salario que devenga el señor Mendieta Rojas, es suficiente para establecer la capacidad económica de éste.

PARTE DEMANDADA

No hay por decretar, toda vez que el demandado no contestó la demanda

PRUEBAS DE OFICIO

El despacho ordena escuchar en interrogatorio del señor Robinson Armando Mendieta Rojas.

Notifique al demandado sobre la fecha y hora en que debe absolver el interrogatorio y participar en la audiencia que se fija mediante este auto.

De otra parte, se dispone la realización de visita socio familiar al hogar donde reside el menor, para conocer las condiciones de todo orden que lo rodea, en especial las económicas y las condiciones del menor a cuyo favor se solicita la revisión de la cuota de alimentos. Labor que se realizará por intermedio de una de las profesionales adscrita al área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Por el Centro de Servicios remítanse los oficios derivados de esta decisión.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos y parientes.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, Procurada Judicial de Familia, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e352d6f9e28b5de02f5f2b87c63714fb3ce302b9abd44eeb9318044f653
01fb**

Documento generado en 26/01/2022 06:25:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**